Anexo de Adición y Prorroga al Convenio Nº interno 1539 del 13 de agosto de 2021 y Nº SECOP II CO1.PCCNTR.2757465

CONTRATISTA:	Empresas Públicas Municipales de Quinchía E. S. P.
NIT	800.122.736-8
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL.	$330.000.000
VALOR ADICION Nº 01:	$120.000.000
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	0310 2303010801-446
CDP Y FECHA	Nº de 2818 del 10 de noviembre de 2021
PRORROGA nº 1:	41 D. C.
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2021

Entre los suscritos a saber: **MÓNICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 43.158.057, expedida en Medellín (Antioquia), actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Secretaria de Infraestructura debidamente facultada para contratar mediante Decreto Nº 0334 del 12 de abril de 2021 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** de una parte y de la otra **Juan Augusto García Rodas**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 4.538.873 expedida en Quinchía, quien actúa en nombre y Representación de las Empresas Públicas Municipales de Quinchía NIT 800.122.736-8 y quien en adelante se denominará **EL CONVENIENTE,** convienen celebrar prórroga y adición **Nº 1** al convenio principal Nº interno 1539 del 13 de agosto de 2021 y Nº SECOP II CO1.PCCNTR.2757465**,** cuyo objeto es: **"Aunar Esfuerzos Administrativos, Técnicos y Financieros para la Actualización de Estudios, Diseños y Obra para el Mejoramiento de la Reserva de Abastecimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable en el Municipio de Quinchía". SUSTENTACION DE LA ADICIÓN Y PRORROGA: 1.** Que el contrato tuvo como acta de inicio el día **21 de agosto de 2021** y tiene fecha de terminación el **20 de noviembre de 2021**, por lo tanto, se encuentra vigente. **2.** El tanque inicial diseñado para el plan maestro de acueducto y alcantarillado en 2003, tenía una capacidad de 300 m^3, que de acuerdo a los estudios de proyección en esa época era suficiente para suplir la demanda, sin embargo, de acuerdo a la actualización efectuada, un tanque de ese tipo traería inconvenientes de suministro en el mediano plazo, por lo que de acuerdo a las nuevas proyecciones de población a 25 años, a partir de este año nos indica que el tanque debe tener 400 m^3, de acuerdo a los cálculos efectuados y expresados en la actualización de estudios y diseños, desarrollados de acuerdo a la Resolución 0330 de 2017 (por la cual se adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico RAS), las dimensiones finales del tanque deben ser 10 m de ancho por 12.25 m de largo y 4 m de altura, situación que incrementa las cantidades de obra frente al tanque inicial, que tenía unas dimensiones de 10 m de largo por 10 m de ancho y 3 m de altura, por esta razón y teniendo en cuenta que el convenio se realizó con los estudios de 2003 y que apenas hasta ahora se conocen los resultados de la actualización de dicho estudio, se hace necesaria la adición en dinero y tiempo de la obra para llevarla a buen término. Esta necesidad se estableció mediante oficio EP161, mediante el cual

Anexo de Adición y Prorroga al Convenio Nº interno 1539 del 13 de agosto de 2021 y Nº SECOP II CO1.PCCNTR.2757465

se expresan las necesidades de incrementar las dimensiones del tanque proyectado, inicialmente para poder cumplir con la demanda de los usuarios, de acuerdo a las proyecciones de población establecidas en la actualización de los estudios, en la cual pasa a las dimensiones mencionadas arriba, situación que genera un incremento en volumen del 163.33 %, lo cual se ve reflejado lógicamente en el incremento de los ítems que conforman presupuesto en proporciones relativamente paralelas. Por las anteriores consideraciones, es necesario adicionar el Convenio Nº interno 1539 del 13 de agosto de 2021 y Nº SECOP II CO1.PCCNTR.2757465 en la suma de $120.000.000 y prorrogarlo en 45 días calendario (más al plazo inicial del convenio), porque el plazo original de hace insuficiente para la terminación del objeto contractual, debido a la anterior justificación y a las fuertes y constantes lluvias en la zona. Por las anteriores consideraciones es necesario adicionar el convenio Nº interno 1539 del 13 de agosto de 2021 y Nº SECOP II CO1.PCCNTR.2757465 en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000)**. Adicionalmente es necesario solicitar prorroga de **CUARENTA Y UN (41)** días calendario más al plazo pactado inicialmente, puesto que el plazo del contrato se hace insuficiente para la terminación del objeto contractual debido a la anterior justificación. La nueva fecha de terminación luego de la prórroga Nº 1 será el día 31 del mes de diciembre del año 2021. **PRIMERO: ADICIONAR EL VALOR EN LA SUMA DE CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.00). PARÁGRAFO:** El valor total del convenio más la adición suman **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000). SEGUNDO:** La presente adición se pagará de la siguiente manera: mediante actas parciales previo visto bueno de la interventoría. **TERCERO: PRORROGAR EL PLAZO DEL CONVENIO PRINCIPAL Nº INTERNO 1539 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021 Y Nº SECOP II CO1.PCCNTR.2757465, EN CUARENTA Y UN (41) DIAS CALENDARIO** contados a partir del **21** de **noviembre** de 2021. Las partes dejan claro que la presente adición es de mutuo acuerdo y que las condiciones pactadas inicialmente y que no son objeto de modificación en este documento permanecen iguales y con los mismos precios. **CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** CDP Nº **2816** del **10 de noviembre de 2021**, RUBRO **0310 2303010801 446** que se afecta en $120.000.000. **QUINTA: El CONVENIENTE** autoriza para que se descuente de la presente adición el valor de la siguiente estampilla 2.5 % Estampilla por Deporte y Recreación, cuando aplique. **SEXTA: EL CONVENIENTE** se compromete a prorrogar en los mismos términos las pólizas inicialmente solicitadas, si es del caso. **SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO**: La presente adición y prorroga se perfecciona con la firma de las partes y solo podrá iniciar su ejecución una vez aprobada la ampliación de las garantías y expedido el registro presupuestal. Las demás partes del contrato que no hayan sido objeto de la presente adición y prorroga no sufren variación. Para constancia se firma en Pereira, a